

Informe sobre la libertad de expresión y prensa en México

Estado de las recomendaciones en materia de libertad de expresión emitidas a México con motivo de la sesión 17 del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas

El presente Resumen Ejecutivo recupera los puntos esenciales del informe elaborado por organizaciones de la sociedad civil respecto a la situación que guarda el derecho a la libertad de expresión en México, con el objetivo de incidir en las preguntas y nuevas recomendaciones de los estados miembro de la ONU en la sesión 17 del Examen Periódico Universal (EPU) del 23 de octubre de 2013, a realizarse en Ginebra, Suiza.

En México, la violencia, la inseguridad, la impunidad y la corrupción son problemas endémicos e interdependientes. La expansión del crimen organizado y la respuesta del gobierno a través del uso de la fuerza, especialmente desde 2006, resultaron en una escalada de violencia que llevó al deterioro de los derechos humanos, y que ha sido descrita como crisis humanitaria en algunas regiones.

Registros oficiales contabilizan 48,750 homicidios violentos, entre 2005 y el 31 de diciembre de 2012, de los cuales 10,696 corresponden a 2011. Las desapariciones superaron los 42,000 casos. Organizaciones de la sociedad civil identifican como responsables de desapariciones al crimen organizado, a funcionarios del Estado que colaboran con los grupos criminales y, por último, autoridades que protegen a los autores materiales e intelectuales.

El incremento desmedido de la violencia está asociado a un sistema de procuración de justicia ineficaz y anacrónico, que da como resultado mayor impunidad: en 99% de los casos denunciados no hay sentencias condenatorias.

Una consecuencia grave de la situación de violencia ha sido la vulneración del derecho a la libertad de expresión. Las agresiones a periodistas y medios de comunicación se han triplicado desde 2001 a 2013 respecto al periodo 1991-2000. En los últimos trece años se registraron 85 asesinatos de periodistas, 20 desapariciones y 40 atentados a medios de comunicación. Más de la mitad de las agresiones son cometidas por funcionarios públicos, aunque en los casos de agresiones graves (homicidios y desapariciones) son atribuibles al crimen organizado.

Como parte del problema, creció la autocensura en periodistas y medios de comunicación ante la amenaza de grupos delictivos y funcionarios públicos, y estalló el fenómeno de los periodistas

desplazados (2012), mientras que hay un rezago del 62% en las investigaciones de los casos de agresiones.

Leyes de difamación vigentes en algunos estados, impedimentos para el acceso a la información pública, concentración de medios audiovisuales, discrecionalidad para la distribución de publicidad estatal y uso limitado para el acceso a internet, forman parte también de las restricciones a la libertad de expresión.

El presente resumen ejecutivo analiza el estado de la libertad de expresión en tres capítulos y ofrece recomendaciones:

I. VIOLENCIA, IMPUNIDAD Y AUTOCENSURA

1. El grave problema para el ejercicio de la libertad de expresión no sólo alcanza a periodistas y medios de comunicación, entre ellos medios digitales: la censura, la represión y la aplicación de leyes más rígidas y punitivas comienzan a atacar también a usuarios de las redes sociales.
2. Las estadísticas sobre el número de víctimas son imprecisas e inconsistentes. Existe, además, una “cifra negra” debido al propio silencio de las víctimas y familiares que no denuncian por desconfianza hacia las autoridades. Funcionarios de todos los niveles tienen importante responsabilidad en la impunidad.
3. La impunidad responde a causas como la falta de autonomía de los ministerios públicos y jueces, corrupción y ausencia de capacidad para investigar los delitos cometidos. No se da prioridad de inicio a las hipótesis de investigación relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión, ni se profundiza en el entorno laboral y las actividades periodísticas de las víctimas. Tampoco se agotan las diligencias y las líneas de investigación escogidas. La negligencia e ineptitud en las investigaciones e integración de las averiguaciones no producen condenas para los delincuentes. Cuando la presión de la opinión pública es fuerte, se ha recurrido a la fabricación de pruebas.
4. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), carece de independencia y estructura interna sólida a pesar de varias transformaciones. El 3 de mayo de 2013 se le confirieron atribuciones de atracción federal de delitos graves contra periodistas, perseguidos en el fuero común. Éstas no han redituado aún en una mejoría en la investigación de delitos.
5. Actualmente no existe reparación del daño para periodistas agredidos o sus familiares. El Congreso mexicano aprobó una Ley General de Víctimas, pero aún no funciona el sistema de atención previsto en la ley.

6. En noviembre de 2012 se reglamentó la Ley de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPPDDHH), que establece un mecanismo de protección federal para periodistas y defensores en riesgo. A la fecha, su puesta en marcha ha sido deficiente: adolece de criterios adecuados de análisis de riesgo, recursos escasos, ausencia de personal capacitado, lentitud, desconfianza de las víctimas y poco respaldo político.
7. Numerosos periodistas víctimas de amenazas y agresiones han debido dejar su lugar de origen para desplazarse a sitios más seguros. La concepción que subyace a la protección de la libertad de expresión y prensa suele ser restrictiva, pues no atiende a los derechos de vivienda, salud y empleo de los periodistas desplazados, aumentando su vulnerabilidad y alejándolos del ejercicio de su profesión.
8. Condiciones laborales precarias y falta de apoyo del propio gremio, así como de los medios de comunicación en los que colaboran los periodistas, contribuyen a su vulnerabilidad.

II. LIBERTAD, DIVERSIDAD Y PLURALIDAD EN EL DEBATE DEMOCRÁTICO

9. Delitos de calumnia, difamación e injurias fueron despenalizados a nivel federal en 2007, pero aún persisten en 14 estados. Se encuadran dentro de los delitos contra el honor, por los cuales se castiga con prisión.
10. El Gobierno Federal ha procedido al cierre de algunas radios comunitarias de conformidad con un marco regulatorio que no corresponde con los estándares internacionales, incluso tipificando como delito el uso de una frecuencia no autorizada.
11. Seis ejes rectores de la reforma de telecomunicaciones –actualmente en el Congreso-, fueron presentados por el Ejecutivo Federal. En ninguno se contempla a los medios comunitarios.

III. ACCESO A LA INFORMACIÓN

12. En lo que respecta a transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas -el Congreso discute una reforma legal-, los avances son insuficientes. Las autoridades de distintos niveles continúan negando información o la que entregan es imprecisa.

IV. RECOMENDACIONES

- A. Fortalecer a la *FEADLE* y garantizar la reparación del daño de las víctimas.
- B. Adoptar medidas efectivas a todos los niveles de gobierno para acabar con la impunidad, aplicando sanciones a los autores de la comisión de delitos contra la libertad de expresión.
- C. Fortalecer el mecanismo federal de protección de defensores y periodistas y dotarlo de capacidad preventiva.

- D. Las legislaciones locales deben derogar el delito de difamación y calumnia, y abstenerse de criminalizar la crítica y la protesta social.
- E. El Plan Nacional de Derechos Humanos debe reconocer la gravedad de la violencia en contra de periodistas y defensores, y dictar políticas públicas de prevención, protección y combate a la impunidad.
- F. Los autores de este Informe suscriben la *Recomendación General No. 20 sobre agravios a periodistas en México y la impunidad imperante*, publicada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 19 de agosto pasado, y dirigida a las autoridades federales y estatales.
- G. Las modificaciones en materia de transparencia y de telecomunicaciones deben garantizar la sustentabilidad de los medios públicos y comunitarios, así como la equidad en el otorgamiento de concesiones y publicidad oficial.
- H. Garantizar el acceso a la información pública conforme a los estándares internacionales.
- I. Se deben precisar y aclarar los principios y criterios por los cuales la información de interés público se puede negar bajo razones de seguridad nacional. Las decisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública deben ser vinculatorias, definitivas e inatacables y abarcar a los tres poderes del Estado.
- J. Las acciones que realicen las autoridades en materia de libertad de expresión deben ser consensuadas y trabajadas con organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema.
- K. Tomar en cuenta las opiniones y recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema para la elaboración de la legislación secundaria de la reforma constitucional en telecomunicaciones.
- L. El Estado debe distribuir su publicidad de manera equitativa y transparente, incluyendo a los medios comunitarios, evitando la discrecionalidad.

Organizaciones y personas participantes en la redacción de este documento:

Centro Jurídico por los Derechos Humanos (CJDH), Freedom House México (FH-Mx), Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), Asociación Mundial de Radios Comunitarias-México (AMARC-México), Casa de los Derechos de Periodistas (CDP), Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE), Red de Periodistas Sociales Periodistas de a Pie, Estela Margarita Torres Almanza, Jorge Luis Sierra Guzmán, José Buendía Hegewisch, Luz del Carmen Sosa, Maria Eugenia Chávez Fonseca, Pablo Álvarez Icaza Longoria, Víctor Quintana Silveyra, Vladimir Alexei Chorny Elizalde.